



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-035
EXPROPIACIÓN PARCIAL
Ing. Nelson Rolando Chimborazo Sarabia
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, primer inciso, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, primer inciso, define como empresas públicas las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Concomitantemente con esto el numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, prevé que las empresas públicas constituidas por los gobiernos autónomos descentralizados se crean mediante acto normativo legalmente expedido;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. 220;
- Que,** el inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”;*

001



Que, los artículos 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 58, 58.1, 58.2, 58.3, 58.4, 58.5, 58.6, 58.7, 58.8, 58.9 y 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de las entidades públicas, entre ellas, los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 60 letra l), 90 letra t) y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas;

Que, mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tiene relación con las actividades propias de su objeto de creación.*

Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

a) El trámite para declaratoria de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.

b) La solicitud de informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

c) El trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.”;

Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-022 de 22 de julio de 2021, el Gerente General de ese entonces de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, declaró de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble de predio No. 199662 (clave catastral No. 301205-01-001-000-000-000);



Que, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta el plazo máximo de treinta días, en caso de no llegar a ningún acuerdo se podrá ejecutar la ocupación inmediata del inmueble, previa consignación del valor a pagar;

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-SG-2021-0089-O de 23 de julio de 2021, se notificó la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-022 de 22 de julio de 2021, a la Sra. Magister María Brown Pérez Ministra de Educación y al Sr. Manuel Alejandro Muñoz Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (MINISTERIO DE EDUCACIÓN);

Que, en atención al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 12 de agosto de 2021, a las 10h00, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2021-1012-O de 04 de agosto de 2021, se convocó a la reunión de negociación en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre;

Que, Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00382-OF de 25 de agosto de 2021, suscrito por la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subrogante, que en su parte pertinente señala:

"(...) De acuerdo con los antecedentes expuestos, solicitó (sic) de la manera más comedida se nos conceda una prórroga para la suscripción del "ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR EXPROPIACIÓN PARCIAL DEL PREDIO NO. 199662 CON CLAVE CATASTRAL NO. 301205-01-001.", puesto que conforme, al Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-03786-M, esta Subsecretaría se encuentra a la espera de la respectiva delegación por parte de la Máxima Autoridad".

Que, Mediante Oficio Nro. GADDMQ-EPMMQ-GG-2021-1279-OF de 07 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, en respuesta al Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00382-OF indicó en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito deja constancia que, a pesar de haber enviado la propuesta de Acta de Negociación dentro del tiempo determinado por la Ley, el mismo no recibió respuesta del Ministerio de Educación, motivo por el cual se continua con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

002



Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

Que, mediante “Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de Expropiación Parcial del predio No. 199662. con Clave Catastral No. 31205-01-001-000-000-000 (Ministerio de Educación Instituto Superior Experimental Consejo Provincial)” de 11 de octubre de 2021, el señor Gerente General de la EPMMQ, decidió que: *“Considerando los antecedentes expuestos en relación con la finalización del plazo de negociación del precio por el proceso de expropiación parcial del predio No. 199662, se dispone a la Gerencia Jurídica elaborar la resolución que contenga el acto administrativo de Expropiación Parcial, conforme el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente.”*

Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

En ejercicio de las atribuciones y competencias otorgadas mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble conforme a las características de la Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 7 de 21 de agosto de 2020, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ y que son las siguientes:

Nombre Propiedad Horizontal: Instituto Superior Experimental Consejo Provincial

Clave Catastral: 31205-01-001-000-000-000.

Número de Predio: 199662.

Área Afectada 1 (m2): 72.25 m2.

Avalúo Terreno Año Anterior AP: USD. 10.620,03

Adicionales Constructivos (+): USD. 0.00.

Plusvalía Obra Pública (-): USD. 586,71

Plusvalía Generada por el Proyecto (-): USD. 5.997,71

VALOR TOTAL: USD. 5.997,71



Esta declaración se fundamenta de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

DISPOSICIONES GENERALES:

Pimera.- Disponer a la Gerencia Jurídica a través de su funcionario de patrocinio, realice el trámite legal para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes, de conformidad a la normativa legal vigente.

Segunda.- Disponer que se agregue a esta Resolución: **a)** La Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-022 de 22 de julio de 2021, en donde se realizó la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación Parcial del predio No. **199662** con Clave Catastral No. **31205-01-001-000-000-000** (Ministerio de Educación Instituto Superior Experimental Consejo Provincial); **b)** "Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de expropiación parcial del predio No. **199662** con Clave Catastral No. **31205-01-001-000-000-000** (Ministerio de Educación Instituto Superior Experimental Consejo Provincial)" de 11 de octubre de 2021; **c)** Certificado de Gravamen No. 1639946 del predio No. **199662** de trámite 1585783 de 17 de octubre de 2021, emitido por el Registro de la Propiedad; **d)**; y, **e)** Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 7 de 21 de agosto de 2020, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ.

Tercera.- Disponer a la Secretaria General notificar, de conformidad con el artículo 58, parágrafo cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se cancelen las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el bien inmueble expropiado quede libre, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública expropiante. El Registrador de la Propiedad comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes. Realizada la inscripción de la presente resolución, sírvase en remitir el acta o constancia de inscripción.

Además, sírvase proceder con la inscripción de la presente resolución como acto traslativo de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito.

Cuarta.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ, que de conformidad al artículo 58.2 inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los valores determinados y deducidos en este Acto Administrativo sean transferidos al erario del cabildo para satisfacer las obligaciones impositivas. Además, deberá brindar el apoyo a la Gerencia Jurídica para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes por la expropiación parcial.



Quinta.- Disponer que de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la autoridad distrital adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos resoluciones administrativas y podrá, inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Sexta.- Disponer a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- Dirección Metropolitana de Catastro;
- Dirección Metropolitana Financiera;
- Dirección Metropolitana Tributaria; y,
- Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.


Séptima.- Disponer a la Secretaria General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, realizar las notificaciones en legal y debida forma de la presente resolución al propietario del bien inmueble expropiado y a los acreedores hipotecarios (si los hubiera).

DISPOSICIÓN FINAL:


Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y trámite de inscripción e instrumentación de transferencia de dominio a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 OCT 2021


Ing. Nelson Rolando Chimborazo Sarabia
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Profesional 5 Jurídico	Ab. Letty Jiménez	2021-10-18	
Revisado y aprobado por:	Gerente Jurídico (E)	Dr. Galo Torres G.	2021-10-18	